



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

MAR

03

| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | CONSTITUCION DE COMPANIA |
| 5 | " VEYCO QUIM COMPANIA LIMITADA " |
| 6 | ING. GUSTAVO RENATO VEGA J. Y OTROS |
| 7 | CAPITAL SOCIAL S/. 3.000.000,00 |
| 8 | DI COPIA |
| 9 | * LALH * |
| 10 | En la ciudad de Quito, Capital de la República del |
| 11 | Ecuador, hoy día, lunes dos de Octubre de mil |
| 12 | novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor EDGAR |
| 13 | PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón, |
| 14 | comparecen los señores : IGENIERO GUSTAVO RENATO VEGA |
| 15 | JARAMILLO, por sus propios derechos , casado ; JORGE |
| 16 | CORRAL MOSCOSO, por sus propios derechos, casado ; y , |
| 17 | MARIA LUISA MOSCOSO PERAHERRERA, por sus propios |
| 18 | derechos, casada .- Los señores comparecientes son |
| 19 | ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta |
| 20 | ciudad , plenamente capaces para contratar y poder |
| 21 | obligarse, a quienes de conocer , doy fe ; bien |
| 22 | instruidos en el objeto y resultados de la presente |
| 23 | escritura pública , que a celebrarla proceden libre y |
| 24 | voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta : |
| 25 | " SEÑOR NOTARIO :-En su registro de escrituras públicas |
| 26 | , sirvase incorporar una de la que conste el contrato de |
| 27 | Constitución de la Compañía Limitada , al tenor de las |
| 28 | clausulas siguientes : P R I M E R A .- |

1 COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de esta
2 escritura , por sus propios y personales derechos , los
3 señores INGENIERO GUSTAVO RENATO VEGA JARAMILLO, JORGE
4 CORRAL MOSCOSO y MARIA LUISA MOSCOSO PERAHERRERA,
5 ecuatorianos , mayores de edad , de estado civil casados
6 , domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en
7 Derecho .- S E G U - N D A .- DECLARACION .- Los
8 comparecientes , en forma libre y voluntaria , con pleno
9 conocimiento de los efectos legales , declaran que es su
10 voluntad constituir la Compañía que se denominará "
11 VEYCO QUIM COMPAÑIA LIMITADA " .- T E R C E R A
12 .- , ESTATUTOS .- La Compañía " VEYCO QUIM COMPAÑIA
13 LIMITADA" se organiza de conformidad con las leyes
14 vigentes del Ecuador y con las estipulaciones
15 contenidas en los siguientes Estatutos , en los que se
16 le designará como " COMPAÑIA " .- CAPITULO I .- DEL
17 NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y
18 DURACION DE LA COMPAÑIA .- Artículo Prime-
19 ro .- NOMBRE .- La denominación de la Compañía será :
20 " VEYCO QUIM COMPAÑIA LIMITADA " .- Artículo -
21 S e g u n d o .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía
22 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
23 principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
24 sucursales , agencias , representaciones y servicios en
25 otras ciudades del país o en el exterior .- Artícu-
26 lo T e r c e r o .- OBJETO .- La Compañía tiene por
27 objeto : a) La importación y exportación ,
28 comercialización , distribución y venta al por mayor y



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. MAR

04

1 menor de toda clase de productos avícolas ,
2 agropecuarios y veterinarios .- La fabricación ,
3 construcción , mantenimiento , instalación y montaje de
4 sistemas agrícolas , avícolas , y veterinarios .- b) La
5 importación , exportación , distribución y venta ,
6 fabricación y construcción de sistemas para el
7 tratamiento de agua ; tales como filtros , ablandadores,
8 desmineralizadores , sistemas de enfriamiento ,
9 etcétera, así como la preparación y comercialización ,
10 dentro y fuera del país de productos químicos , tales
11 como anticorrosivos , algicidas , desinfectantes ,
12 desincrustantes , anti - incrustantes , detergentes
13 industriales y domésticos .- c) Instalación ,
14 equipamiento y mantenimiento de plantas de
15 potabilización convencionales , osmosis inversa y aguas
16 residuales , además , sistemas de tratamiento de aguas y
17 desinfección de cisternas de agua , tanques y piscinas.-
18 d).- Tratamiento químico de metales y madera .- e)
19 Asistencia técnica en montajes industriales en
20 tratamiento de aguas.- f) Importación , exportación y
21 comercialización en el mercado interno e internacional ,
22 al por mayor y menor , de partes , materia prima e
23 insumos , piezas , accesorios , maquinarias , equipos ,
24 componentes , complementos , repuestos y compraventa de
25 vehículos y otros para cumplir con los fines
26 anteriormente detallados .- g) Participar en la
27 constitución y aumento de capital de otras compañías ,
28 la formación de consorcios y otros actos .- h) La

1 Compañía, está en capacidad de otorgar o aceptar

2 agencias, distribuciones y representaciones de personas

3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la

4 Compañía, operará directamente a través o en asocio de

5 otras firmas nacionales o extranjeras.- i) Para el

6 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar

7 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles

8 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que

9 ver con el objeto social.- Artículo Cuarto

10.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de veinte

11 años, contados a partir de la inscripción de este

12 contrato social, en el Registro Mercantil, pero la

13 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo

14 señalado, así como prorrogar la duración de la misma,

15 previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en

16 la forma establecida en la Ley.- Artículo

17 Quinto.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es

18 de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000.000,00) el mismo

19 que se encuentra dividido en tres mil (3.000)

20 participaciones sociales iguales e indivisibles de UN

21 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- Artículo

22 Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La

23 Compañía entregará a cada socio un certificado de

24 aportación en el que constará necesariamente, su

25 caracter de no negociable y el número de participaciones

26 que por su aporte le corresponde.- Artículo

27 Séptimo.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las

28 participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. MAR

05

1 cederse a otro u otros socios de la Compañía únicamente
2 con el consentimiento unánime del capital social .- Para
3 practicar esta cesión , se seguirá el procedimiento
4 establecido en el artículo ciento quince de la Ley de
5 Compañías , estas participaciones , además , son
6 transferibles por herencia .- Artículo Oct
7 tava .- AUMENTOS DE CAPITAL .- Cuando se acordare
8 aumentar el capital social por cualquiera de las
9 modalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán
10 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento , en
11 proporción a sus participaciones .- Artículo No
12 ve n o .- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS .- Los
13 socios , tendrán los derechos y obligaciones
14 establecidos en la Ley para esta clase de compañías .-
15 Podrán concurrir a Juntas Generales de socios,
16 personalmente o por medio de representantes , en cuyo
17 caso , la representación se conferirá por escrito para
18 cada Junta , salvo que el representante ostente poder
19 legalmente conferido .- Las utilidades se repartirán
20 entre los socios en proporción a las participaciones
21 sociales pagadas .- Los socios , limitan su
22 responsabilidad hasta el monto de sus respectivas
23 participaciones .- Artículo Décimo .-
24 ADMINISTRACION .- La Compañía estará gobernada por la
25 Junta General de Socios y administrada por el Presidente
26 y Gerente General .- SECCION PRIMERA .- JUNTAS
27 GENERALES .- Artículo Décimo Pri
28 m e r o .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General

1 constituida por los socios legalmente convocados y
2 reunidos , es el Organo Supremo de la Compañia y tiene
3 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
4 negocios sociales y tomar cualquier decisión que
5 juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañia.-

6 Sus atribuciones y deberes principales , son las que se
7 encuentran señaladas en el artículo ciento veinte de la
8 Ley de Compañias .- En caso de ausencia del Presidente
9 cada Junta designará la persona que deba presidirla
10 entre sus miembros , de igual manera se procederá en
11 caso de ausencia del Secretario .- Artículo

12 D é c i m o S e g u n d o .- CLASE DE JUNTAS

13 GENERALES : ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- a) Las
14 Juntas Generales Ordinarias , se reunirán por lo menos
15 una vez al año , en el domicilio principal de la
16 Compañia , dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico para considerar los
18 siguientes asuntos : 1.- Conocer las cuentas , el
19 balance, el estado de pérdidas y ganancias , los
20 informes que le presentarán los administradores respecto
21 de los negocios sociales y dictar su resolución .- b)
22 Resolver lo relacionado con la distribución de los
23 beneficios sociales .- c) Considerar cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a
25 la convocatoria y resolver al respecto .- La Junta
26 General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión
27 y remoción de los administradores , aún cuando el asunto
28 no figure en el orden del día .- b) La Junta General



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

MAR

06

1 Extraordinaria , se reunirá en cualquier época del año ,
2 en el domicilio principal de la Compañía .- En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , no
4 podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron
5 expresamente convocados , salvo lo prescrito en la Ley
6 de Compañías .- Artículo Décimo Ter
7 c e r o .- CONVOCATORIA .- Las Juntas -Generales
8 Ordinarias y Extraordinarias , serán convocadas por el
9 Gerente General con ocho días de anticipación por lo
10 menos , mediante notificación privada dirigida a cada
11 socio a su dirección domiciliaria registrada en los
12 libros de la Compañía .- La convocatoria , será firmada
13 personalmente por el socio o por uno de los miembros de
14 su familia o servidumbres , de lo cual se dejará
15 constancia escrita en los archivos de la Compañía .- En
16 la convocatoria , deberá expresarse con claridad y
17 precisión los asuntos a tratarse en cada Junta .- No
18 obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta General
19 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del
21 territorio nacional para tratar cualquier asunto ,
22 siempre que esté presente todo el capital social y todos
23 los asistentes , quienes deberán suscribir el Acta bajo
24 apercibimiento de caer en la sanción de nulidad .- A r
25 t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- QUORUM .-
26 La Junta General , se considerará válidamente
27 constituida para deliberar en primera convocatoria ,
28 cuando concurren a ella , socios representantes , por lo

1 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social :

2 en segunda convocatoria , se reunirá con el número de
3 socios presentes , debiendo expresarse así en la
4 convocatoria .- Artículo Décimo Quin

5 t o .- MAYORIA DECISORIA .- Las resoluciones que
6 acepte la Junta General de Socios , se tomará por
7 mayoría absoluta del capital social concurrente , los

8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría .- Las Resoluciones de la Junta General son
10 obligatorias para todos los socios , inclusive para los
11 no asistentes o para aquellos que votaren en contra .-

12 Artículo Décimo Sexto .- DERECHO
13 A VOTO .- Por cada participación de UN MIL SUCRES , cada
14 socio tendrá derecho a voto .- SECCION SEGUNDA .- DEL

15 PRESIDENTE .- Artículo Décimo Sép
16 t i m o .- DURACION DEL PRESIDENTE .- El Presidente,
17 durará tres años en el ejercicio de su cargo , pero

18 podrá ser indefinidamente reelegido .- Para ser
19 designado Presidente , no se requiere la calidad de
20 socio , sus funciones se prorrogarán hasta ser

21 legalmente reemplazado .- Artículo Décimo
22 O c t a v o .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son

23 atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones de la Junta General .- b) Presidir las
25 sesiones de la Junta General de Socios .- c) Realizar

26 las gestiones que en forma especial le encomendare la
27 Junta General de Socios .- d) Supervigilar la marcha
28 económica y administrativa de la Compañia .- e) Firmar



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

MAR 4

07

1 junto con el Gerente General , las escrituras de
2 compraventa de inmuebles de la Compañía .- f) Reemplazar
3 al Gerente General en los casos de falta o impedimento
4 temporal.- g) Ejercer la representación legal , judicial
5 y extrajudicial de la Compañía , a falta temporal o
6 definitiva del Gerente General .- h) Convocar y
7 Presidir la Junta General y suscribir las actas
8 correspondientes .- i) Firmar con el GERENTE los
9 certificados de aportaciones ; j). Supervigilar la
10 gestión del Gerente General y más funcionarios de la
11 Compañía .- k) Conferir poderes generales .- l) Cumplir
12 con los demás deberes y ejercer todas las demás
13 atribuciones que le corresponda , según la Ley o los
14 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de
15 la Junta General ; y , m) Cuidar el cumplimiento de las
16 presentes estipulaciones y las leyes de la República ,
17 en la marcha de la sociedad .- SECCION TERCERA .- DEL
18 GERENTE GENERAL .- Artículo Décimo No
19 v e n o .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El
20 Gerente General será nombrado por la Junta General de
21 Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones : a) Ejercer la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la Compañía .- b)
24 Administrar la Compañía , sujetándose a los requisitos y
25 limitaciones que le impone la Ley y los presentes
26 Estatutos .- c) dirigir e intervenir en los negocios y
27 actividades de la Compañía , con los requisitos
28 señalados en los Estatutos .- d) Abrir cuentas

1 corrientes bancarias y girar , aceptar y endosar letras
2 de cambio , y otros valores negociables , cheques u
3 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía ,
4 dentro de los límites que le fija la Junta General .- e)
5 Firmar contratos o contratar préstamos .- f) Firmar
6 junto con el Presidente los certificados de aportación.-
7 g) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
8 actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación
9 de la Junta General .- h) cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General .- i) Tener bajo su
11 responsabilidad , todos los bienes de la sociedad y
12 supervigilar la contabilidad y archivos la Compañía .-
13 j) Llevar los libros de actas de los socios y
14 participaciones y el libro de certificados de
15 aportaciones .- k) Presentar anualmente a la Junta
16 General un informe sobre los negocios sociales ,
17 incluyendo cuentas , balances , y más documentos
18 pertinentes .- l) Convocar a Juntas Generales .- m) En
19 general , tendrán todas las facultades necesarias para
20 el buen manejo y administración de la compañía y todas
21 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
22 los administradores y que estos Estatutos no hayan
23 otorgado a otro funcionario u organismo ; y , n) Para
24 actos y contratos cuya cuantía supere CINCO MIL salarios
25 mínimos vitales , el Gerente necesitará la autorización
26 de la Junta General .- SECCION CUARTA .- DISPOSICIONES
27 COMUNES .- A r t í c u l o V i g é s i m o .-
28 PERIODOS .- EL PRESIDENTE Y EL Gerente General , podrán



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1980
MAR

08

1 ser o no socios de la Compañía y serán elegidos por
2 periodos iguales de tres años , debiendo sin embargo
3 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
4 reemplazados.- Al término del periodo podrán ser
5 reelegidos por otro nuevo periodo y así
6 indefinidamente.- Artículo Vigésimo
7 Primero.- SUBROGACIONES .- En caso de ausencia o
8 impedimento del Presidente , lo reemplazará con todos
9 sus deberes y atribuciones el Gerente General .- En caso
10 de ausencia o impedimento del Gerente General , lo
11 reemplazará el Presidente , con todos sus deberes y
12 atribuciones .- CAPITULO II .- DEL EJERCICIO
13 ECONOMICO, BENEFICIO , RESERVAS , FISCALIZACION Y
14 LIQUIDACION .- Artículo Vigésimo Se-
15 gundo .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio
16 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero
17 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año .-
18 Artículo Vigésimo Tercero.-
19 FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES .- La formación de
20 fondo de reserva legal, será cumplida por la Junta
21 General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley .- Ar-
22 tículo Vigésimo Cuarto.-
23 FISCALIZACION .- La Junta General nombrará un Comisario,
24 durante un año en el ejercicio de sus funciones con las
25 facultades establecidas en la Ley de Compañías y
26 aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado
27 para examinar los libros , comprobantes ,
28 correspondencia y más documentos de la sociedad que

1 consideren necesarios .- No se requiere ser socio y
 2 podrá ser reelegido indefinidamente .- Los comisarios
 3 presentarán dentro de los tres primeros meses
 4 posteriores a la finalización del año , un informe
 5 detallado a la Junta General Ordinaria , referente al
 6 estado financiero y económico de la Compañía .- A r t í
 7 c u l o V i g é s i m o - Q u i n t o .-

8 LIQUIDACION :- En caso de disolución y liquidación de la
 9 Compañía, no habiendo oposición de los socios , el
 10 Gerente General, asumirá las funciones de liquidador .-
 11 Mas , de no haber oposición a ello , se elegirá al
 12 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria ,
 13 señalándose las facultades especiales .- C U A R -

14 T A .- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE
 15 PARTICIPACIONES .- El capital social , ha sido suscrito
 16 y pagado en dinero efectivo , en la forma siguiente : --

| SOCIOS | CAPITAL | | NUMERO DE PARTICIP. |
|------------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| | SUSCRITO | PAGADO EN NUMERARIO | |
| RENATO VEGA J. | S/.2.100.000 | S/.2.100.000 | 2.100 |
| JORGE CORRAL M. | 840.000 | 840.000 | 840 |
| MARIA LUISA MOSCOSO P. | 60.000 | 60.000 | 60 |
| | S/.3.000.000 | S/.3.000.000 | 3.000 |

23 En consecuencia , el capital social se encuentra
 24 suscrito y pagado en su totalidad , en dinero efectivo.-

25 DISPOSICION TRANSITORIA .- Se autoriza al doctor
 26 Guillermo Hurtado Viteri , para que realice todos los
 27 actos necesarios para obtener la legal constitución de
 28



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

* MAR *

09

1 esta Compañía, su correspondientes inscripción en el
 2 Registro Mercantil y para que convoque a la primera
 3 Junta General Extraordinaria de Socios .- Usted, señor
 4 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 5 para la validez de la presente escritura ".-Hasta aquí
 6 la minuta que los señores otorgantes la aprueban en
 7 todas y cada una de sus partes , la misma que queda
 8 elevada a escritura pública con todo el valor legal ;
 9 minuta firmada por el señor doctor Guillermo Hurtado
 10 Viteri , Profesional con matrícula número mil
 11 ochocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de
 12 Quito .- Para la celebración de la presente escritura
 13 pública se observaron los preceptos legales del caso ; y
 14 leída a los comparecientes por mi el Notario se
 15 ratifican y firman conmigo en unidad de actp, de todo
 16 cuanto doy fe .-

17 

18 f) ING. GUSTAVO RENATO VEGA JARAMILLO

19 C.I. No. 170473826-7

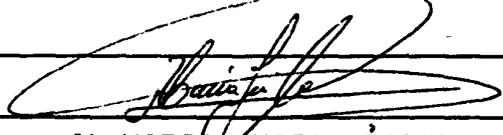
20

21 

22 f) JORGE CORRAL MOSCOSO

23 C.I. No. 170472071-1

24

25 

26 f) MARIA LUISA MOSCOSO PENAHERRERA

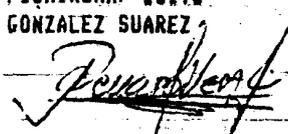
27 14-0030612-7

28

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -

CIUDADANIA 170473826-7
VEGA JARAMILLO GUSTAVO RENATO
07 ABRIL 1.956
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
03 + 302 - 03299
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56



ECUATORIANA ***** V4333V2222
CASADO ANGELITA ALICIA PAZMINO N
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JULIO VEGA
PIEDAD JARAMILLO
QUITO 14/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2803794



CIUDADANIA 170472071-1
 CORRAL MOSCOSO JORGE HUBERTO
 13 MAYO 1.956
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 1 412 1050
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 56



ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO TERESITA DEL ROSARIO CORRAL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARIO ENRIQUE CORRAL
 MARIA LUISA MOSCOSO
 QUITO 10/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1203793



REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 063-364 1704720711
FECHA NUMERO N° CEDULA

CORRAL MOSCOSO JORGE HUMBE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 CHAUTERUZ CANTON

PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170030612-7

MARIA LUISA DE L/M/ MOSCOSO PEÑAHERRERA
 21 JUNIO 1934
 QUITO PICHINCHA
 2 25 2229
 QUITO PICHINCHA 1934



[Signature]

ECUATORIANA E333311222

C/C MARIO CORRAL
 SECUNDARIA EMPLEADA BANCARIA

CARLOS MOSCOSO
 MARIA PEÑAHERRERA

QUITO, 14 OCTUBRE 1982
 21 JUNIO 1988pv11s.

0090368

RENOVACION



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 010-028 1700306127

FECHA NUMERO N° CEDULA

MOSCOSO PEÑAHERRERA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES - ART. 127.

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA Y CON LA MULTA DEL DOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON : POR RESOLUCION 3718 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO EN CURSO . LA SUPERINTENDENCIA DE COMPASIAS APRUEBA
ESTA CONSTITUCION EN TODAS SUS PARTES . SIENTO RAZON AL
MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES LEGALES
CONSIGUIENTES . QUITO A VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 15 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el número 3653 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía VEYCO QUIM CIA. LTDA.. - Otorgada el 2 DE OCTUBRE DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR TERAN G. - Se fijó un extracto signado con el número 2366 - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el repertorio bajo el número 40502 - Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco - EL REGISTRADOR.-

0.-

Dr. Julio César Almeida M.
Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO

